

Estimados clientes:

Como uno de los efectos financieros y fiscales derivados del COVID-19, es muy posible que las empresas evalúen la necesidad de solicitar la reducción de pagos provisionales, para efectos de lo cual a continuación damos a conocer a ustedes los puntos principales de la norma fiscal que permite la posibilidad de solicitar reducción de pagos provisionales en materia de Impuesto Sobre la Renta:

El artículo 14 último párrafo, inciso b), establece la posibilidad de que el contribuyente que observe que el Coeficiente de utilidad con el que se encuentra realizando sus pagos provisionales es **SUPERIOR** al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan dichos pagos, podrá disminuir sus pagos provisionales:

Artículo 14, último párrafo inciso b), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Los contribuyentes, para determinar los pagos provisionales a que se refiere el presente artículo, estarán a lo siguiente:

- a)
- b) *Los contribuyentes **que estimen que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinar los pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan dichos pagos, podrán, a partir del segundo semestre del ejercicio, solicitar autorización para disminuir el monto de los que les correspondan.** Cuando con motivo de la autorización para disminuir los pagos provisionales resulte que los mismos se hubieran cubierto en cantidad menor a la que les hubiera correspondido en los términos de este artículo de haber tomado los datos relativos al coeficiente de utilidad de la declaración del ejercicio en el cual se disminuyó el pago, se cubrirán recargos por la diferencia entre los pagos autorizados y los que les hubieran correspondido.*

Por lo que derivado de la posibilidad que otorga la normatividad antes referida, el artículo **14 del Reglamento de la Ley del ISR**, así como la ficha de trámite **29/ISR “Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales”** del Anexo 1-A de la RMF 2020 establecen algunos puntos importantes a considerar para tales efectos, mismos que a continuación resumimos a ustedes:

1. PERIODO POR EL QUE SE PUEDE SOLICITAR REDUCCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y FECHA EN QUE SE DEBE SOLICITAR LA REDUCCIÓN:

Se podrá solicitar a la autoridad autorización para reducir los pagos provisionales **a partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda**. Para ello la solicitud se presentará ante el SAT (de forma presencial o en línea) a más tardar un mes antes de la fecha en la que se deba presentar el pago provisional del periodo que se solicite disminuir:

- o Si se desea reducir los pagos provisionales correspondientes al periodo comprendido del mes de **julio - diciembre del 2020**, el primer mes de dicho periodo es **julio**, debiendo efectuarse el pago provisional de Julio, el 17 de agosto, por lo que la solicitud deberá efectuarse un mes antes, es decir, el 17 de julio.

- Si se desea reducir los pagos provisionales correspondientes al periodo comprendido del mes de **agosto - diciembre del 2020**, el primer mes de dicho periodo es **agosto**, debiendo efectuarse el pago provisional de agosto, el 17 de septiembre, por lo que la solicitud deberá efectuarse un mes antes, es decir, el 17 de agosto.
- Si se desea reducir los pagos provisionales correspondientes al periodo comprendido del mes de **septiembre - diciembre del 2020**, el primer mes de dicho periodo es **septiembre**, debiendo efectuarse el pago provisional de septiembre, el 17 de octubre, por lo que la solicitud deberá efectuarse un mes antes, es decir, el 17 de septiembre.
- Si se desea reducir los pagos provisionales correspondientes al periodo comprendido del mes de **octubre - diciembre del 2020**, el primer mes de dicho periodo es **octubre**, debiendo efectuarse el pago provisional de octubre, el 17 de noviembre, por lo que la solicitud deberá efectuarse un mes antes, es decir, el 17 de octubre.
- Si se desea reducir los pagos provisionales correspondientes al periodo comprendido del mes de **noviembre - diciembre del 2020**, el primer mes de dicho periodo es **noviembre**, debiendo efectuarse el pago provisional de noviembre, el 17 de diciembre, por lo que la solicitud deberá efectuarse un mes antes, es decir, el 17 de noviembre.
- Si se desea reducir los pagos provisionales correspondientes al periodo comprendido del mes de **diciembre del 2020**, debiendo efectuarse el pago provisional de diciembre, el 17 de enero 2021, por lo que la solicitud deberá efectuarse un mes antes, es decir, el 17 de diciembre.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 14. Para efectos del artículo 14, párrafo séptimo, inciso b) de la Ley, la solicitud de autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales **a partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda**, se presentará a la autoridad fiscal un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.

2. FORMATO APLICABLE

De conformidad con lo previsto por el Anexo 1 de la actual Resolución Miscelánea, la forma aplicable es la **Forma 34**. Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales, mismo que adjuntamos a este boletín.

3. FICHA DE TRÁMITE

De conformidad con lo previsto por el Anexo 1-A de la actual Resolución Miscelánea, la ficha de trámite que contiene todos los requisitos a considerar para solicitar la reducción es la ficha **29/ISR “Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales” del Anexo 1-A de la RMF 2020**, misma que adjuntamos a este boletín.

4. DOCUMENTOS PARA ANEXAR AL TRÁMITE DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA:

- Formato 34
- Identificación oficial del representante legal
- Copia certificada del poder notarial, con el que acredite la personalidad del representante legal
- Escrito libre fundamentando la solicitud de reducción el cual deberá tener por lo menos los siguientes requisitos: El nombre, denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado su clave del RFC, señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción; la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones e indicar los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción (adjuntamos a ustedes nuestra propuesta de escrito libre para solicitar la reducción)
- Papeles de trabajo que solicita la ficha de trámite:
 - ❖ El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.
 - ❖ En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales.
 - ❖ El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.
 - ❖ En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación (es punto aparecerá en todo caso en el papel de trabajo del cálculo de los pagos provisionales).
 - ❖ Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
- Papeles de trabajo adicionales que sugerimos acompañar a la promoción y que son importantes para que la autoridad observe y autorice el trámite:
 - ❖ Cálculo con el resultado fiscal al mes anterior al que se solicita la reducción y en el que se observe cómo va el coeficiente de utilidad a la fecha, ya que este coeficiente es el que se manifestará en la forma 34.
 - ❖ Cálculo con proyección del cierre del ejercicio en el que se observe el coeficiente de utilidad con el que se cerrará el ejercicio es menor al coeficiente de utilidad con el que se están efectuando los pagos provisionales. Aunque este coeficiente no se llena o no se manifiesta en ningún campo de la forma 34, servirá para que la autoridad observe que el coeficiente de utilidad al último mes conocido que nos referimos en el párrafo anterior será posiblemente coincidente al que se estima al cierre del ejercicio o no siendo coincidente, será inferior al que se está ocupando hasta la fecha en los pagos provisionales.

- ❖ El papel de trabajo del cálculo de pagos provisionales de ISR efectuados de enero a junio, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional (que incluya la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales) y en el que se vea claramente como se obtuvieron los pagos provisionales con el coeficiente de utilidad que proviene del ejercicio anterior o de los 5 ejercicios siguientes y que es SUPERIOR al coeficiente con el que se espera cerrar el ejercicio en curso. Este papel de trabajo es muy importante y las cifras que arroje deberán ser coincidentes con lo que hasta la fecha ya ha enterado el contribuyente y manifestado en las declaraciones vía D Y P. En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar que se hayan obtenido en años anteriores y se estén aplicando como parte del procedimiento del pago provisionales, se deberá manifestar su procedencia (es decir, de qué ejercicios provienen y ver su aplicación en el papel de trabajo).

- ❖ El papel de trabajo con el cálculo de los pagos provisionales de ISR que se proyectan a realizar en los meses del periodo por el que se solicita la reducción (con base en los ingresos estimados o presupuestados a obtener en cada uno de esos meses), utilizando el coeficiente de utilidad reducido por el cual se solicita la reducción de pagos provisionales, para determinar, en monto, el importe de los pagos provisionales a enterar, por mes, en cada uno de los meses del PERIODO por el que se solicita la reducción, ya que este dato es el que se manifiesta en los campos de la forma 34, por cada uno de los meses en los que se solicita la reducción.

- ❖ **Adicionalmente sugerimos que verifiquen que la suma de los pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta del periodo que se solicite en disminución, sumados a los pagos provisionales efectuados des enero hasta el mes anterior a aquel en el que se autorizará la disminución alcance a cubrir el Impuesto sobre la Renta anual estimado al cierre del ejercicio conforme a la proyección, ya que en nuestra experiencia esta es una prueba que realiza la autoridad y que en caso ser menores los pagos efectuados con el coeficiente actual más los pagos solicitados en reducción por el periodo por el que se solicita la reducción, existirá la posibilidad de que la autoridad rechace la solicitud.**

5. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

A. DE FORMA PRESENCIAL

1. Se entrega la documentación ante la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana al domicilio del contribuyente.
2. Recibir el acuse y comprobante del trámite realizado
3. Finalmente, esperar la respuesta de la autoridad.

B. EN LÍNEA (A TRAVÉS DEL PORTAL DEL SAT)

1. Ingresar a “**MI PORTAL**” con RFC y contraseña, a través de siguiente link.
<https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/47785/solicita-autorizacion-para-disminuir-tus-pagos-provisionales>
2. Seleccionar "Servicios por internet", después la opción "Servicios o solicitudes", y dar clic en "Solicitud".
3. Seleccionar en “trámite” la opción “**Disminuir pagos provisionales**”
4. Realizar la solicitud y adjuntar la documentación requerida.
5. Guardar el acuse de recibo, y
6. Finalmente, esperar la respuesta de la autoridad.

Como una aportación de nuestra firma, proporcionamos a ustedes lo siguiente:

1. **Forma 34.** Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales
2. Escrito libre sugerido (formato elaborado por nuestra firma) para realizar la solicitud.

ATENTAMENTE

FICACHI Y ASOCIADOS, S.C.